ORDEN FORAL 124/2017, de 30 de octubre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se inicia el procedimiento de elaboración de un Proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el Catálogo de Actividades de Riesgo en Navarra y se crea el Registro de Planes de Autoprotección de Navarra, y se dejan sin efecto las actuaciones administrativas derivadas de la Orden Foral 200/2014, de 15 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

El artículo 7.3 de la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Emergencias de Navarra, dispone que reglamentariamente se establecerá un Catálogo de Actividades susceptibles de generar grave riesgo para las personas o los bienes, así como los centros, establecimientos, dependencias e instalaciones en las que se desarrollen tales actividades.

En consecuencia, mediante Orden Foral 200/2014, de 15 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, se inició el procedimiento de elaboración de un Proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el Catálogo de Actividades de Riesgo en Navarra y se crea el Registro de Planes de Autoprotección de Navarra, y se dejan sin efecto las actuaciones administrativas derivadas de la Orden Foral 135/2008, de 25 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

Transcurridos más de dos años desde la última actualización en la tramitación indicada sin que se haya avanzado en la misma, y principalmente siendo necesaria la modificación del texto del borrador de Decreto Foral sometido a información pública, consecuencia de la experiencia acumulada en este periodo, especialmente en lo relativo a la ampliación de las actividades que deben ser incluidas en el catálogo de actividades de riesgo, al objeto de incrementar la seguridad de los usuarios de determinados establecimientos en la Comunidad Foral de Navarra, resulta necesario y oportuno dejar sin efecto la tramitación iniciada mediante la Orden Foral 200/2014 del 15 de octubre e iniciar una nueva tramitación.

El artículo 59 de la Ley 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

señala que la elaboración de las disposiciones reglamentarias será iniciada por el Consejero del Gobierno de Navarra competente por razón de la materia, el cual deberá designar el órgano responsable del procedimiento.

En su virtud, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 41.1.e) de la Ley 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1.º Iniciar el procedimiento de elaboración de un Proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el Catálogo de Actividades de Riesgo en Navarra y se crea el Registro de Planes de Autoprotección de Navarra.

2.º Dejar sin efecto las actuaciones administrativas derivadas de la Orden Foral 200/2014, de 15 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, declarando su archivo.

3.º Designar como órgano responsable del procedimiento y de la elaboración del proyecto a la Dirección General de Interior.

4.º Trasladar esta Orden Foral a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, a la Dirección General de Interior, al Servicio de Protección Civil y al Servicio de Régimen Jurídico de Interior a los efectos oportunos.

Pamplona, treinta de octubre de dos mil diecisiete.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

María José Beaumont Aristu